

Franqueo
concedido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibán los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los 2 ejemplares de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diste de las anteriores; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonará con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Rea-

les el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 17 de Junio de 1913)

Continuación de la relación á que se refiere la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 55, correspondiente al día 7 de Mayo próximo pasado:

NOMBRES	Ayuntamiento á que pertenecen
Martín Páez González	Congosto
Manuel Cobo de la Fuente	Idem
Francisco López Camdeleiro	Idem
José María Freite Alvarez	Idem
Francisco Barrio García	Idem
Celestino Fierro Martínez	Idem
Pedro Cuenillas San Juan	Idem
David Ramos López	Idem
Luis Alvarez Muñiz	Idem
Julio Marqués Marqués	Idem
Venancio González Rodríguez	Idem
Fernando Carrera Núñez	Idem
Manuel Fernández Ramos	Idem
Eduardo Pérez Valcarlos	Fabero
Domingo Guerra Méndez	Idem
Fernando Balbuena López	Cistierna
Emilio Martínez Fernández	Idem
Cipriano Díez Fernández	Idem
Pascual Sordo Estalayo	Idem
Adolfo San Román Urgoitia	Idem
Eutiquiano Robles Fresno	Vegas del Condado
Hermenegildo López Robles	Idem
Basilio Valdesogo Mirantes	Idem
Gregorio Rodríguez Valdesogo	Idem
Antonino Carbajo López	Idem
Celso López Rodríguez	Idem
Epifanio Verduras Viejo	Idem

(Se continuará)

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

ARTES

Subsecretaría

Construcciones civiles

Señalada para el día 30 de Junio próximo la subasta de las obras que

se detallan á continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 25 de Junio próximo, procediendo al día siguiente, y no antes, á la remisión á este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión, á lo dispuesto en la Instrucción para subastas

aprobada por Real orden de 11 de Septiembre de 1886.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Sr. Gobernador civil de León. Servicio que se subasta el día 30 de Junio de 1913

Provincia: Madrid.—Clase del servicio: obras de reparación en el Palacio de la Industria, para instalar la Escuela de Ingenieros Industriales.—Presupuesto: 57 255,05 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 1.717,05 pesetas.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 8 DE MAYO DE 1913

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las tres de la tarde con asistencia de los Sres. de Miguel Santos, Alonso (D. Isaac), Gullón, Argüello, Eguigaray, Barthe, Rodríguez, Crespo, Alonso (D. Eumenio), Balbuena, Vázquez y Fernández, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se admitió la excusa de asistencia al Sr. de Miguel Santos. Quedó sobre la mesa la Memoria presentada por la Comisión provincial.

En votación ordinaria fué acordado un voto de gracias para la mesa interina.

Orden del día

Se dió lectura de una comunicación de la Comisión de Actas, manifestando que sean reclamados antecedentes para dictaminar en el acta del Sr. Sanz.

El Sr. Presidente suspendió la sesión por cinco minutos para proceder al nombramiento de cargos.

Reanudada la sesión con asistencia de los mismos Sres. Diputados

con que se encabeza el acta, se procedió á la elección de cargos en votación secreta y por papeletas, en la forma siguiente:

Director del Hospicio de León, D. Mariano Domínguez Berrueta, por doce votos y uno en blanco.

Director del Hospicio de Astorga, D. Germán Gullón, por doce votos y uno en blanco.

Director de la Casa-Cuna de Ponferrada, D. José Arias Valcarlos, por trece votos.

Inspector de la Imprenta provincial, D. Isaac Balbuena Iriarte, por doce votos y uno en blanco.

Visitadores del Hospital y Casa de Misericordia, D. José Arzenza y D. José Vázquez, por trece votos.

Vocales propietarios de la Comisión Mixta de Reclutamiento, D. Mariano Domínguez Berrueta y D. Alfredo Barthe Sánchez-Sierra, por doce votos, contra dos en blanco.

Suplentes, D. Agustín Fernández y D. Isaac Alonso González, por doce votos, contra dos en blanco.

El Sr. Presidente levantó la sesión, señalando para el orden del día de la inmediata, la discusión del acta pendiente y nombramiento de Comisiones.

León 6 de Junio de 1913.—El Secretario, Vicente Prieto.

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de Mayo de 1913

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esa ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en la equivalencia en raciones.

Pts. Cts.

Ración de pan de 65 decágra-

	Ptas. Cs.
MOS.....	0 38
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 20
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 37
Litro de aceite.....	1 45
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 40
Kilogramo de carne de vaca.....	1 20
Kilogramo de carne de carnero.....	1 20

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 13 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de La Bañeza y Riaño, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente *Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publica-

ron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de *segundo grado*.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León a 12 de Junio de 1913.—El

Tesorero de Hacienda, *Mafias Domínguez Gil*.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Junio de 1913.—El Tesorero de Hacienda, *M. Domínguez Gil*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Riaño

Juez de Cistierna, *D. Tiburcio González Vailines*.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 3 de Junio de 1913.—*P. A. de la S. G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro*.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

RELACION de los títulos de propiedad de minas expedidos con esta fecha por el Sr. Gobernador civil

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Representante en León
4.178	Antonio.....	Hierro.....	117	Carucedo.....	D. Ramiro Gavilanes.....	Madrid.....	D. Miguel D. Canseco
4.156	Aguita.....	Idem.....	47	Puente de Domingo Flórez.....	» Eugenio Machtelinxck.....	San Sebastián..	» Juan Moll
4.124	Eugenio.....	Idem.....	46	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4.155	La Paloma.....	Idem.....	32	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem
4.171	Carmen.....	Idem.....	292	Truchas.....	D. José R. de Alaso.....	Bilbao.....	D. Mafias F. Zancada
4.170	Por si hay.....	Idem.....	24	Villagatón.....	» Buenaventura Nuevo.....	Villagatón.....	No tiene
4.174	Teresa.....	Hulla.....	540	Foigoso de la Ribera.....	» Delfia Rubio.....	Astorga.....	Idem
4.158	Demasia a Isidro.....	Idem.....	57249	Idem.....	» Isidro Parada.....	Benavente.....	D. Angel Alvarez
4.127	Emilio.....	Idem.....	7	Villablino.....	» Dionisio González.....	Caboalles.....	No tiene

León 12 de Junio de 1913.—El Ingeniero Jefe, *E. Cantalapiedra*.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO-CIRCULAR

De conformidad con lo prevenido en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo último, se anuncian, para su provisión interina, por el Rectorado, las siguientes Escuelas vacantes en este Distrito universitario, según datos remitidos por las Secciones a Administrativas de Primera Enseñanza.

Provincia de Oviedo

ESCUELAS	AYUNTAMIENTOS	Clase de las vacantes
Coaña.....	Coaña.....	Niños
Piñón.....	Vega de Ribadeo.....	Idem
Pedra.....	Villaviciosa.....	Idem
Paramios.....	Vega de Ribadeo.....	Mixta
Cárcaves-Trescases.....	Valle Alto de Peñamellera.....	Idem
Candosa-Añides.....	Castropol.....	Idem
Illano.....	Illano.....	Niñas
Cartavio (Suplencia).....	Coaña.....	Mixta

Provincia de León

Regencia de la Escuela graduada enjeja a la Normal de Maestros.....	León.....	Niños
León.....	Idem.....	Partidos
Valdecastillo.....	Bonar.....	Mixta
Villaverde de la Cuerna.....	Valdelugueiros.....	Idem
Correcillas.....	Valdepiélagos.....	Idem
Parada de Soto.....	Trabadelo.....	Idem
Torresío.....	San Emiliano.....	Idem
Villanizar.....	Villanizar.....	Idem

ADVERTENCIAS

1.ª A partir de la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN

OFICIAL, pueden solicitar las anteriores Escuelas, y demás que resulten vacantes, los Maestros y Maes-

tras que hayan cumplido la edad de veintún años, no estén incapacitados para ejercer cargos públicos y se hallen en posesión del título profesional ó hayan consignado los derechos para su expedición.

2.ª Igualmente pueden mostrarse aspirantes los que cuenten dieciocho años de edad y reúnan las demás circunstancias antedichas, pero sólo les corresponderá nombramiento de no haber solicitantes de veintún años.

3.ª Los expedientes se dirigirán al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario, y se compondrán de instancia en papel de undécima clase, en la que se hará constar que el interesado no padece defecto físico ó ha obtenido dispensa de él, la Escuela ó Escuelas que se deseen, y el domicilio ó punto de residencia del solicitante para la remisión del recibo de presentación y de la credencial, en su caso, por conducto de la correspondiente Sección administrativa de Primera Enseñanza; hoja de servicios certificada, si los tuviese, y en su defecto, partida de nacimiento; copia autorizada del título profesional ó certificado de la consignación de los derechos para su expedición, y certificado del Registro Central de Penados.

Este último documento debe asimismo ser presentado en unión de la hoja de servicios, por quienes al tiempo de solicitar hayan dejado de prestar la enseñanza.

4.ª En el caso de solicitar Es-

cuelas de las dos provincias, deberá hacerse en otras tantas instancias, consignando por separado en cada una las vacantes, ya de Oviedo, ya de León, que se deseen, y siendo suficiente cuando dichas instancias lleven la misma fecha, una sola documentación.

5.ª Las Secciones administrativas cuidarán de hacer constar en las hojas de servicios, cuando proceda, si el aspirante se encuentra inhabilitado temporal ó definitivamente para desempeñar interinidades.

6.ª Los Maestros y Maestras que se hallen sirviendo Escuela al tiempo de solicitar, no podrán ser nombrados en tanto que no acrediten debidamente el cese en el cargo que desempeñan. Si al llegarles el turno de nombramiento no hubieran cesado, se nombrará al aspirante a quien corresponda, considerando a aquellos excluidos en cuanto a la vacante prevista.

7.ª Según lo dispuesto en el párrafo 5.º del mencionado art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo último, los nombramientos se harán por riguroso orden de presentación de los expedientes en el Rectorado, siendo este orden el de preferencia.

Cuando hubiere más de una solicitud con igual fecha a una misma vacante, se atenderá a las condiciones determinadas en el art. 4.º, en relación con el 22 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, ó sea, en primer lugar, al mayor tiempo de servicios en la enseñanza.

En el caso de igualdad de circunstancias, será preferido el aspirante que acredite nota superior en su título profesional, y á falta de esto, se atenderá á la mayor antigüedad de la fecha de expedición de aquél.

Los Maestros con certificado de aptitud serán nombrados solamente en el caso de no haber aspirantes con título ó depósito de los derechos para el mismo; observándose respecto de ellos, y en cuanto sean aplicables, las demás circunstancias de preferencia de que se ha hecho mención.

8.ª La posesión se verificará dentro del término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no se poseen en el día dentro de dicho plazo.

9.ª En este caso, ó cuando el Maestro sea separado ó abandone la Escuela, quedará inhabilitado para obtener otro nombramiento dentro del año, ó de definitivamente si hubiera cometido faltas graves, comunicándose así por la Sección al Rectorado.

10. De conformidad con lo prevenido en el apartado 8.º del art. 19 del repetido Real decreto, las Juntas locales de Primera Enseñanza comunicarán en el acto al Rectorado, así como á la Inspección provincial y á la Sección administrativa correspondientes, las tomas de posesión y ceses de los Maestros nombrados. Asimismo darán traslado de estos partes al Rectorado, en cuanto los reciban las Secciones administrativas.

11. Las autoridades locales participarán inmediatamente á este Centro, é igualmente al Inspector de la provincia y Sección administrativa, las vacantes de Escuelas que ocurran y su fecha, lo que también harán las Secciones en cuanto tengan conocimiento de ellas.

12. No se harán nombramientos de interinos desde 1.º de Julio al 25 de Agosto, y los que sean nombrados en los últimos días de este mes, se poseerán en los primeros de Septiembre, siempre dentro del antedicho plazo posesorio.

13. Contra los nombramientos podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección general de Primera Enseñanza, los Maestros que se creen perjudicados en su derecho de prolección. El plazo para la presentación de estos recursos será de quince días y habrán de cursarse por el Rectorado conforme á las vigentes disposiciones.

Por último, se hace presente que serán observados con toda escrupulosidad en el nombramiento de Maestros interinos, todos los requisitos anteriormente expuestos, y por tanto, se ruega á los aspirantes se abstengan de hacer gestiones particulares cerca de la autoridad académica, por carta, ó valiéndose de otras personas, con lo que dificultan en extremo la buena marcha administrativa del Negociado é imponen una labor excesiva en la confección de notas.

Oviedo, 11 de Junio de 1913.—El Vicerrector, A. Sela.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas y Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Primera Enseñanza de este Distrito universitario.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Prioro

Se hallan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de rústica, urbana y pecuaria para 1914, para las reclamaciones pertinentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Prioro 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, Sixto Escanciano.

Alcaldía constitucional de Carucedo

Se halla formado y expuesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento, para el año de 1914.

Carucedo 5 de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Bello.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de quince días, el apéndice de rústica del año corriente.

Puente de Domingo Flórez 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Eduardo Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 25 familias pobres y practicar los reconocimientos de quintas, fijando su residencia en Mansilla de las Mulas.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde esta fecha.

Mansilla Mayor 9 de Junio 1913. El Alcalde, Saturnino Llamazares.

Alcaldía constitucional de Turcia

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1912, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuantos pueden los vecinos examinarlas y exponer sus reclamaciones.

Turcia 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, Julián Pérez.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los ejercicios de 1909, 1910 y 1911, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Emiliano y Junio 5 de 1913.—El Alcalde, Leonardo Alvarez Quiros

Alcaldía constitucional de Lillo

Formado el apéndice de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de territorial para el año próximo de 1914, se halla manifestado en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Lillo 4 de Junio de 1913.—El Alcalde, Donato Alonso.

Alcaldía constitucional de Burón

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, pudiendo los aspirantes contratar las igualas con las familias pudientes, que asciende próximamente lo que éstas pagan, á 2.800 pesetas, que, según costumbre, se lo entregan también por trimestres vencidos los Presidentes de las Juntas administrativas de los pueblos que componen este partido médico; advirtiéndose que para mayor comodidad del solicitante y de los pueblos, será conveniente le acompañe un practicante.

Burón 5 de Junio de 1913.—El Alcalde, Ramón Alonso.

Alcaldía constitucional de Pedrosa del Rey

Desde el día 15 del mes actual al 30 del mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, el apéndice de rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base en la contribución territorial, para el año de 1914; durante dicho plazo podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen procedentes; transcurrido que sea no serán admitidas.

Pedrosa del Rey 10 de Junio de 1913.—El Alcalde, Antonio Luis de Valbuena.

Alcaldía constitucional de Valdemora

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de quince días, se halla de manifiesto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1914; pues transcurrido dicho plazo, previa sesión de agravios, en que serán resueltas las reclamaciones que se presentaren, será remitido dicho documento á la Administración de Hacienda para su superior aprobación.

Valdemora 6 de Junio de 1913.—El Alcalde, Fidal García.

Alcaldía constitucional de Cuadros

Formados los apéndices de rústica y pecuaria que han de servir de base al repartimiento de dicha riqueza, para el año 1914, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cuadros 8 de Junio de 1913.—El Alcalde, Felipe García.

Alcaldía constitucional de Villamañán

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento para el año de 1914.

Villamañán 8 de Junio de 1913. El Alcalde, Benito Marcos.

Alcaldía constitucional de Villadangos

Se hallan expuestos al público por quince días, los apéndices de la riqueza rústica y urbana, formados por la Junta pericial para que sirvan de base para la confección de los repartimientos de la contribución que se formarán para el año próximo de 1914.

Villadangos 1.º de Junio de 1913. El Alcalde.

Alcaldía constitucional de Soto y Amio

Terminado el apéndice de rústica que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos del Reglamento.

Soto y Amio 8 de Junio de 1913. El Alcalde, P. O., José García.

Alcaldía constitucional de Sariego

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el año de 1914.

Sariego 8 de Junio de 1913.—El Alcalde, Isidoro García.

**

También se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de caudales rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al año de 1912.

Sariego 8 de Junio de 1913.—El Alcalde, Isidoro García.

Alcaldía constitucional de Cubillos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la formación del correspondiente reparto que ha de regir en 1914, y las cuentas municipales pertenecientes al ejercicio de 1912.

Cubillos 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, José P. Pérez.

Alcaldía constitucional de Villamizar

Se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, los apéndices de rústica, pecuaria y el de urbana para el año de 1914.

Villamizar 7 de Junio de 1913.—El Alcalde, Juan Vallejo.

Alcaldía constitucional de Izagre

Desde esta fecha, y por espacio de quince días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de riqueza urbana para el año de 1914, para oír reclamaciones.

Izagre 13 de Junio de 1915.—El Alcalde, Juan Crespo.

JUZGADOS

Don Manuel Murias Méndez, Juez, de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del mismo, se hallan puestas de manifiesto por término de ocho días, las operaciones divisorias de D. Miguel Larraucán Solazabal, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca el ausente D. Celestino Larraucán Gorrendona, interesado en las mismas, a exponer cuanto tenga por conveniente en las mismas, como hijo del finado.

Dado en León á dieciséis de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Murias.—Antonio de Paz.

Melcón Rabanal, Romualdo, domiciliado últimamente en Mirantes, de Los Barrios de Luna, comparecerá el día 27 del actual ante la Audiencia provincial de León, y hora de las diez de la mañana, para asistir como testigo á las sesiones del juicio oral en causa por coacción, lesiones y daños, contra Juan Aragón Gordón y otros cuatro.

La Veclilla 10 de Junio de 1915.—A. Gudño Itacayo.

Diego Felipe, Francoro, domiciliado en Muelas del Pan (Zamora), obrero, procesado en este Juzgado por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de La Bañeza, á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión; con apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza 5 de Junio de 1915.—El Secretario, Anesio García.

Don Felipe Alonso Priato, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que ante el Tribunal municipal de esta ciudad, se siguió juicio, en rebeldía, contra D. José Fernández Antón, por D. Manuel González Arias, sobre reclamación de pesetas, y en él ha recaído la siguiente sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

«Tribunal municipal.—Juez, señor Martínez. Suplente, Adjuntos, Sres. Alonso y Martínez.—Astorga, á veinte de Junio de mil novecientos doce; los señores del margen: visto el precedente juicio verbal civil, seguido por D. Manuel González Arias, mayor de edad, propietario, vecino de esta ciudad, contra D. José Fernández Antón, mayor de edad, Factor de la Estación del Norte en La Coruña, con domicilio en ella, sobre reclamación de cantidad;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á D. José Fernández Antón, Factor de la Estación del

Norte en La Coruña, á pagar á don Manuel González Arias, de Astorga, la cantidad de ciento veinte pesetas que es en deberle de alquileres y en las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado, ó por edictos en el BOLETÍN OFICIAL; si pidiera aquello el actor, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Martínez.—Andrés Alonso.—Jesús Martínez.»

Leída y publicada el mismo día. Habiendo solicitado en el día de hoy el actor se publique edicto en el BOLETÍN, á su instancia, para notificarla al demandado, expido éste en Astorga á nueve de Junio de mil novecientos trece.—Felipe Alonso, El Secretario, Guillermo S. Izue.

ANUNCIOS OFICIALES

Argüello Ruiz, Paulino, hijo de Pedro y de María, natural de Santa María del Río, Ayuntamiento de Villaselán, provincia de León, estado soltero, profesión obrero, de 24 años de edad, estatura 1.510 metros, domiciliado últimamente en Begoña, Ayuntamiento de Begoña, provincia de Vizcaya, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, don Miguel Arredonda Lorza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 29 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Miguel Arredonda.

Marcelino Alvarez Abella, sin apodo, natural de Anllares, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,595 metros, domiciliado últimamente en Villamartin del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, procesado por falta á la última concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Segundo Andrés Prada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Mayo de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Segundo Andrés.

Manuel Díez, Arias, sin apodo, hijo de Domingo y de María, natural de Páramo del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, estatura 1,672 metros, domiciliado últimamente en Páramo del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, procesado por falta á la última concentración, comparecerá en término de treinta días ante

el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Segundo Andrés Prada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Mayo de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Segundo Andrés.

Feliciano Feliz Alvarez, sin apodo, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Villaverde, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,585 metros, domiciliado últimamente en Páramo del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, provincia de León, procesado por falta á la última concentración, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Segundo Andrés Prada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 30 de Mayo de 1915.—El segundo Teniente Juez instructor, Segundo Andrés.

Núñez Pérez, Ricardo, hijo de Manuel y Manuela, natural de Santo Tomás de la Ollas, provincia de León, de estado soltero, de oficio jornalero, de 21 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por la falta de incorporación á filas, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor Capitán del Regimiento de Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, D. Eduardo Suárez Roselló, de guarnición en Valladolid, y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurz.

Valladolid 29 de Mayo de 1915.—El Capitán Juez instructor, Eduardo Suárez

Raimúndez Rodríguez, Santos, hijo de Manuel y Felipa, natural de Fuentesnuevas, provincia de León, de estado soltero y oficio labrador, de 25 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, á partir de su publicación, ante el Sr. Juez instructor D. Santiago Sánchez de Castilla, Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid, y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurz.

Valladolid 29 de Mayo de 1915.—

El Capitán Juez instructor, Santiago S. de Castilla.

Cabeza Blanco, Manuel, hijo de Cipriano y Teresa, natural de Abano, Ayuntamiento de Quintana del Castillo y provincia de León, de estado soltero y oficio jornalero, de 21 años de edad, no consignándose más señas por desconocerse, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, á partir de su publicación, ante el Sr. Juez instructor, D. Santiago Sánchez de Castilla, Capitán del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid, y alojamiento en el cuartel del Conde Ansurz.

Valladolid 28 de Mayo de 1915.—El Capitán Juez instructor, Santiago S. de Castilla.

César Blanco, Gonzalo, hijo de padres desconocidos, natural de León, de estado soltero, profesión impresor, de 28 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en León, provincia de León, procesado por la falta grave de primera desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Mixto de Ingenieros de Melilla, D. Manuel López de Roda y Sánchez, de guarnición en esta plaza.

Melilla 29 de Mayo de 1915.—El Comandante Juez instructor, Manuel López de Roda.

García Travieso, Manuel, hijo de Fermín y de Leonarda, natural de San Justo de Cabanillas, Juzgado de primera instancia de Ponferrada, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,659 metros, señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en San Justo de Cabanillas, provincia de León, procesado por falta á concentración á la Caja de Recluta de Astorga (León), núm. 93, comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, D. Luis González de Vera, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Burgos 30 de Mayo de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Luis González de Vera.

Imp. de la Diputación provincial